



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS
ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

O F I C I O

S/REF:

N/REF: **Compensación al transporte 2018**

ASUNTO: **Notificación de la Resolución**

Le remito la Resolución de la Delegación del Gobierno en Canarias por la que se resuelve la compensación para los transportes de mercancías correspondientes al ejercicio 2018 y que están regulados en el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

En la Resolución que se adjunta se informa sobre la posibilidad de interponer recursos, especificándose los recursos que caben. Mediante esta notificación se informa, en líneas generales, que contra la Resolución adjunta, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante la Delegada del Gobierno en Canarias, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

LA SECRETARIA GENERAL

Lucía Merino de la Nuez



fomento.laspalmas@correo.gob.es
EA0020395

PLAZA DE LA FERIA, 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.:928 999 388

CSV : GEN-d687-af6d-4f9f-cf67-5aa3-4a1d-78ff-7afd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUCIA TERESA MERINO DE LA NUEZ | FECHA : 20/12/2019 12:45 | Sin acción específica





GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN CANARIAS
ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 147/2019, DE 15 DE MARZO, SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS.

TRANSPORTES REALIZADOS EN 2018.

Examinadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española de atender al hecho insular, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto (RD) 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado De Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, que deroga al RD 362/2009 de 20 de marzo, en vigor para los transportes 2018.

Segundo.- El Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Canarias, en virtud de los artículos 13 y siguientes del RD 147/2019, ha llevado a cabo la comprobación de las solicitudes presentadas por el solicitante **CEMENTOS COSMOS SA** con CIF/NIF **A28013704** y de la documentación justificativa de los costes abonados por los mismos. Asimismo, ha realizado los requerimientos que se han considerado necesarios, con el consiguiente apercibimiento de desistimiento, incorporándose a los expedientes la documentación aportada por los interesados.

El Área de Fomento también ha comprobado si el solicitante, cumple las condiciones subjetivas que los hacen acreedores de la compensación prevista en el mencionado Real Decreto y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 y 7.6 del RD 147/2019, el Área de Fomento ha comprobado dos extremos: en primer lugar, que el Gobierno de Canarias no ha convocado la ayuda a los transportes de mercancías realizados en el ejercicio 2018 y, en segundo lugar, que, respecto a algunos solicitantes, la ayuda al transporte de mercancías (ATM) para "inputs de producción" (Art. 4 del RD 147/2019) concurre con la ayuda al régimen específico de abastecimiento (REA), a la que se refiere el Art. 10.2 del Reglamento (UE) N° 228/2013, y el Art. 4 y ss. del Reglamento (UE) N° 180/2014. Por lo que en este segundo caso, se ha procedido a la denegación de las ayudas solicitadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud de los artículos 13 y siguientes del RD 147/2019, el Delegado del Gobierno en Canarias es el competente para resolver las solicitudes presentadas conforme al procedimiento regulado en el mencionado Real Decreto, al que serán de aplicación las reglas generales contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en lo no previsto en ésta, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

fomento.laspalmas@correo.gob.es
DIR : EA0020395

PLAZA DE LA FERIA N° 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.: 928 999200

CSV : GEN-9fa9-017f-ed76-fd77-0b6c-931d-3195-3cef

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JUAN SALVADOR SANTIAGO LEON OJEDA | FECHA : 17/12/2019 15:06 | Sin acción específica





Segundo.- Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado De Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, establece que el porcentaje de compensación será de hasta 100 por 100. Por otra parte, artículos 8.2 del Real Decreto 147/2019, establece que la limitación presupuestaria establecida en el artículo 8.1 de dicho Real Decreto, se entenderán sin efecto siempre que los créditos presupuestarios afectados sean declarados ampliables en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Partiendo de la consignación presupuestaria 17.20.35.441P.478.03 de los Presupuestos Generales del Estado del 2018 prorrogados para 2019, para los transportes realizados en 2018 el porcentaje de compensación aplicado es el 100 % para las solicitudes presentadas y del 10% para las acogidas al artículo 5 del RD 362/2009.

Tercero.- A efectos de delimitar la cantidad subvencionable, se elaboran anualmente costes tipo para cada trayecto, tipo y unidad de transporte. El Ministerio de Fomento determina los costes tipo aplicables a los transportes subvencionables de 2018 regulados en el Real Decreto 147/2019 mediante la Orden FOM/1051/2019, de 21 de octubre.

El porcentaje de compensación anual se aplica sobre el menor de los dos valores siguientes: bien sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, o bien sobre el valor resultante de aplicar el correspondiente coste tipo anual a la/s unidad/es de transporte/s acreditada/s por el solicitante. Este segundo caso tiene lugar, cuando los costes del transporte acreditado por el solicitante de la subvención, fuesen superiores al correspondiente coste tipo. (Art.7.4 del RD 147/2019)

En el caso de los transportes regulados en el artículo 3 con destino al resto de países de la Unión Europea (UE) y de los regulados en el artículo 4 con origen desde la UE, el porcentaje de compensación se aplica sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, estando limitada dicha compensación, en todo caso, al coste tipo calculado para el tráfico entre Canarias - Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias - Barajas, en el aéreo.

Cuarto.- Estas bonificaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinado a las Regiones Ultraperiféricas. En virtud del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la dotación adicional para las Regiones Ultraperiféricas (RUP) se utilizará para compensar los gastos adicionales realizados en las RUP para apoyar, entre otros, los servicios de transporte de mercancías.

En virtud de la competencia de la Delegación del Gobierno en Canarias para la resolución de este procedimiento, y vista la Propuesta de Resolución de la Secretaria General de la Delegación del Gobierno en Canarias, de 13 de diciembre de 2019, el Delegado del Gobierno en Canarias

ACUERDA

Primero.- Conceder al solicitante **CEMENTOS COSMOS SA** con CIF/NIF **A28013704** la cantidad de **3.032.418,65 € (TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** en concepto de compensación al transporte de mercancías regulada en el RD 147/2019. En el Anexo IA se relacionan los importes solicitados, justificados y compensados para cada uno de los expedientes pertenecientes a cada solicitante.





Segundo.- La presente Resolución se acompañará, en los casos en que así proceda, de los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo II, en el que figuran las solicitudes desestimadas por las causas indicadas en el mismo para cada una de ellas.
- Anexo III, en el que se relacionan las solicitudes declaradas por desistidas de su petición, bien porque el solicitante no subsanó la documentación expresamente requerida (Art. 23.5 Ley 38/2003), o bien porque desistió de las mismas (Art. 94 Ley 39/2015).
- Anexo IV, por el que se determinan los ajustes realizados en los importes solicitados por falta de justificación de los mismos.
- Anexo V, que recoge el documento que describe las condiciones de la ayuda para cada operación. Además, en el Anexo V se informa a los beneficiarios sobre las instrucciones para la/s solicitud/es de la compensación al transporte de “inputs de producción” regulados en el Art. 4 del RD 147/2019.

Quinto.- Que se informe sobre la posibilidad de interponer recursos. Contra la Resolución de la Delegada del Gobierno en Canarias, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante la Delegada del Gobierno en Canarias, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS
JUAN SALVADOR LEÓN OJEDA**





GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

ANEXO IA: RRDD147/2019. COMPENSACIÓN ASIGNADA A LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS
TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2018

CEMENTOS COSMOS SA

A28013704

Nº EX	Reg. Telemático	Trim.	Sector	Tráfico	Origen	Destino	Transporte	Mercancía	Nº envíos	% Cob. (*)	Coste del transporte solicitado	Coste del transporte justificado	COMPENSACIÓN ASIGNADA
518	55195 O000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	25231000008 Cementos hidráulicos, com prendidos los cementos si	2	100,00%	499.238,72 €	499.238,72 €	499.238,72 €
519	55200 O000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	25201000008 Yeso natural; anhidrita; yes o fraguable (consisten	1	100,00%	122.945,28 €	122.945,28 €	122.945,28 €
547	55294 O000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	29221700000 Compuestos aminados con funciones exigidas	1	100,00%	769,00 €	719,00 €	719,00 €
1675	57727 O000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	25231000008 Cementos hidráulicos, com prendidos los cementos si	3	100,00%	859.072,90 €	859.072,90 €	859.072,90 €
1686	57744 O000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	28332900008 Sulfatos; alumbres; peroxo sulfato (persulfato) -	1	100,00%	19.624,21 €	19.624,21 €	19.624,21 €
1688	57749 O000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	29221700000 Compuestos aminados con funciones exigidas - > A	1	100,00%	769,00 €	769,00 €	735,78 €
2410	59016 O000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	25231000008 Cementos hidráulicos, com prendidos los cementos si	3	100,00%	883.675,39 €	883.675,39 €	883.675,39 €
2412	59018 O000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	29221700000 Compuestos aminados con funciones exigidas - > A	1	100,00%	769,00 €	769,00 €	735,78 €
3318	60790 O000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	25230000008 Cementos hidráulicos, com prendidos los cementos si	2	100,00%	644.962,59 €	644.962,59 €	644.962,59 €
3407	60940 O000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	29225000008 Compuestos aminados con funciones exigidas - > A	1	100,00%	769,00 €	709,00 €	709,00 €

(*) Tasa de cobertura de la compensación aplicada sobre el coste del transporte justificado, considerando para el cálculo de la subvención la limitación dada por los costes tipo.



GOBIERNO DE
ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN CANARIAS
ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

**ANEXO IV: RRDD 147/2019. AJUSTES EN EL COSTE DE TRANSPORTE
SOLICITADO. TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2018**

CEMENTOS COSMOS SA

A28013704

Ajustes en los costes de transporte subvencionables solicitados (art. 7.1 del Real Decreto 362/2009) por falta de justificación en la documentación aportada. N° envíos afectados

Concepto ajustado:

COD. TARIC	3
DESCUENTO	1
KILOS	4
Nº CONOCIMIENTO	2
TEUS, KG Y FLETE	1



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

**ANEXO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO (RD) 147/2019, DE 15 DE MARZO, SOBRE
COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL
ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN
LAS ISLAS CANARIAS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
DESTINADO A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS**

IV.- AYUDA DECA

Como ya se le ha informado en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), El sistema de compensaciones al transporte regulado en el Real Decreto (RD) 147/2019, es objeto de cofinanciación hasta el 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinado a las Regiones Ultraperiféricas (RUP). Se encuadra dentro del Programa Operativo (PO) FEDER de Canarias 2014 - 2020 en el eje prioritario 15 (EP15.EJE RUP Reducción de los costes adicionales que dificultan el desarrollo de las RUP). Por tal motivo, le informamos, que la ayuda pública acumulada recibida en la actualidad, por la empresa **CEMENTOS COSMOS SA**, incluyendo los transportes realizados en 2018, es la siguiente:

cod_operacion	Ayuda Pública Acumulada Periodo 2014-2020
CEMENTOSCOSMOSSA/14-20	8.263.721,84 €

II.- La Delegación del Gobierno en Canarias comunica a los beneficiarios de la subvención prevista en el RD 147/2019, que la lista de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará un enlace en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/atlantis>

III.- Por otro lado, se informa a los beneficiarios de las subvenciones que están sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Artículo 10.3 del Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias. Las obligaciones de los beneficiarios de las compensaciones son las siguientes:

a) La presentación de una declaración responsable original, firmada electrónicamente, en la que certifiquen que no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en la misma declaración responsable, los solicitantes certificarán, en los términos del artículo 10.2, que reúnen las condiciones para obtener la condición de beneficiario. La Delegación del Gobierno en Canarias facilitará el modelo de la declaración responsable.

PLAZA DE LA FERIA, 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.:928 999 388

fomento.laspalmas@correo.gob.es
EA0020395



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

b) La presentación de una declaración responsable original, firmada electrónicamente, en la que certifiquen, la obtención o no de las ayudas a las que se refiere el artículo 7.5 y 6. La Delegación del Gobierno en Canarias, que facilitará el modelo de la declaración responsable, podrá realizar con los organismos o entidades concedentes de las ayudas o subvenciones, las comprobaciones que considere oportunas. A tal efecto, los solicitantes deberán autorizarla para ello y deberán presentar toda la documentación que les sea requerida al respecto (envíos afectados, importes concedidos o certificaciones de los organismos concedentes).

c) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las compensaciones concedidas.

d) La acreditación, previamente al cobro, de que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes podrán autorizar a la Delegación del Gobierno en Canarias para que ésta realice las actuaciones de comprobación oportunas al respecto.

e) La presentación de toda la información y documentación que les sea requerida por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, en relación con la compensación solicitada o concedida.

f) Al inicio de cada Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Canarias, o similar, presentar una solicitud de inclusión, como potencial beneficiario de ese programa, y una declaración de capacidad para cumplir con las obligaciones del documento que establece las condiciones de la ayuda. Además, los solicitantes deberán dar su autorización para su inclusión en la lista de operaciones a la que se refiere el correspondiente Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, o normativa europea que lo sustituya. La Delegación del Gobierno en Canarias facilitará el modelo de la solicitud, de la declaración de capacidad y de la autorización.

REGLAMENTOS EUROPEOS

- En virtud del Art. 115.3 del REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y su desarrollo en el punto 2.2 del anexo XII relativo a la "información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos", el beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos.

Cuando la subvención recibida no supere los 500.000€, los beneficiarios deben:

- Incluir el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115.4 del Reglamento UE Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación.

Cuando la subvención recibida supere los 500.000€, los beneficiarios deben:

PLAZA DE LA FERIA, 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.:928 999 388

fomento.laspalmas@correo.gob.es
EA0020395



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

- En lugar bien visible para el público colocar cartel o placa permanente de tamaño significativo de acuerdo a las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115.4 del Reglamento UE N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y una referencia a la Unión Europea.

Para la justificación de todo lo relativo a Publicidad e Información el beneficiario deberá acreditar de manera documental, material y/o gráfica el cumplimiento de las mismas, aportando fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, gráficas o sonoras, del cumplimiento de las mismas.

Para esta justificación, el beneficiario tendrá un plazo de 2 (DOS) meses desde la notificación de la presente Resolución.

- En virtud del Art. 140 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013, relativo a la disponibilidad de los documentos.

Mantener los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los períodos:

- Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en caso de operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR.
- Dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, para el resto de operaciones no incluidas en el párrafo anterior.

- En virtud del Art. 125.4.a) y 125.5 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013

Las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.

A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación (Art 125.4.a).

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes (Art 125.5):

- a) verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios;
- b) verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

Asimismo se garantizará que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación (Art 125.4.b)

PLAZA DE LA FERIA, 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.: 928 999 388

fomento.laspalmas@correo.gob.es
EA0020395



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

- En virtud del Art. 125.4.b) del REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013, relativo a la gestión y el control financiero del programa operativo

Existe la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado para toda transacción relacionada con la operación objeto de cofinanciación o se asigne un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

IV.- Asimismo, se informa a los beneficiarios de las subvenciones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartados 5 y 6 del RD 147/2019, el Área de Fomento ha comprobado dos extremos: en primer lugar, que el Gobierno de Canarias no ha convocado la ayuda a los transportes de mercancías realizados en el ejercicio 2018 y, en segundo lugar, que, respecto a algunos solicitantes, la ayuda al transporte de mercancías (ATM) para "inputs de producción" (Art. 4 del RD 147/2019) concurre con la ayuda al régimen específico de abastecimiento (REA), a la que se refiere el Art. 10.2 del Reglamento (UE) Nº 228/2013, y el Art. 4 y ss. del Reglamento (UE) Nº 180/2014. Por lo que en este segundo caso, se ha procedido a la denegación de las ayudas solicitadas.